REGLAS DE NEGOCIO ANEXO I OM SPFE

Autor: AEAT	**Fecha:** 19/11/2026	**Versión:** 0.1

Revisiones

Edic.	Rev.	Fecha	Descripción	A(*)	Páginas
0.1		19/11/2026	Documento inicial.	A	

(*) Acción: A = Añadir; R = Reemplazar

Contenido

1 INTRODUCCIÓN 3
2 REGLAS DE NEGOCIO 3
2.1 LÍMITES DE INTEGRIDAD 3
2.2 CONDICIONES 6
2.3 REGLAS DE NEGOCIO POR CLAVE DE RÉGIMEN 10
2.3.1 Calificador IVA 10
2.3.2 Calificador IGIC 16
2.3.3 Calificador IPSI 20
2.4 REGLAS DE NEGOCIO POR CATEGORÍA DE IVA 22
2.4.1 Gravamen General – S 23
2.4.2 Gravamen cero – Z 23
2.4.3 Exento de IVA – E 24
2.4.4 Inversión del sujeto pasivo – AE 25
2.4.5 Operación no sujeta a IVA – O 25
2.4.6 Exportación – G 26
2.4.7 Operación sujeta a IGIC – L 26
2.4.8 Operación sujeta a IPSI – M 27
2.4.9 Regímenes nacionales de IVA (Régimen especial del grupo de entidades, nivel avanzado, y régimen especial del recargo de equivalencia) – N 27
2.4.10 Régimen especial de agencia de viajes – D 31
2.4.11 Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección – F 32

1 INTRODUCCIÓN

Las reglas siguientes complementan las reglas de negocio de la EN 16931-1:2026 y no reproducen las ya contenidas en dicha norma. Se recogen únicamente requisitos específicos del anexo I.

Se recogen los siguientes tipos de reglas de negocio:

- Límites de integridad: reglas que establecen términos de negocio o grupos de términos de negocio que deben integrar necesariamente el documento de factura.

- Condiciones: reglas que establecen las relaciones entre diversos términos o grupos de términos incluidos en la factura. Pueden ser en sentido excluyente (la presencia de un término impide la de otro), o simultáneo (la presencia de un término exige que esté presente otro), o bien basadas en una relación matemática entre diversos términos (por ejemplo, que un término sea la suma del contenido de otros términos).

- Reglas de negocio: reglas de negocio que establecen los requisitos que deben cumplir las facturas electrónicas, una vez informada determinado su régimen de IVA. Por un lado, se establecen reglas de negocio aplicables a las distintas categorías de IVA admitidas. Por otro, se establecen reglas aplicables a las distintas claves de régimen admitidas. En este último caso, las reglas establecen la compatibilidad de una categoría de IVA con una, o en su caso, dos claves de régimen, y las relaciones permitidas entre claves de régimen informadas en distintas líneas.

No se incluyen como reglas de negocio en el presente documento:

- Supuestos en los que el contenido de un campo viene prefijado o restringido por el mapeo del Anexo I.
- Supuestos en los que el contenido de un campo viene prefijado por el uso de códigos previstos de una lista.
- Validaciones relativas al número de identificación fiscal.
- Reglas de negocio incluidas en la EN16931 o que derivan del esquema UBL 2.5.

Estas situaciones se validan de acuerdo con sus propias reglas.

2 REGLAS DE NEGOCIO

2.1 LÍMITES DE INTEGRIDAD

En este apartado se especifican los límites de integridad que debe cumplir una factura electrónica conforme al anexo I. Son reglas adicionales a las establecidas en la EN 16931-1:2026.

Tabla ES-1 – Reglas de negocio. Límites de integridad específicos de la Factura Electrónica Obligatoria

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-1	En el caso de incluirse una fecha efectiva de pago (BT-ES-2) en factura, solo puede incluirse una vez.	Fecha efectiva de pago	BT-ES-2
BR-ES-2	Cada grupo de Periodo de la factura recapitulativa (BG-14), debe contener una fecha de inicio (BT-73) y una fecha de fin del periodo de facturación (BT-74).	Periodo de la factura recapitulativa	BG-14, BT-72, BT-73
BR-ES-3	La fecha de inicio (BT-73) y la fecha de fin (BT-74) del periodo de la factura recapitulativa (BG-14) deberán estar incluidas en el mismo mes y año.	Periodo de la factura recapitulativa	BT-73, BT-74, BG-14

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-4	La fecha de inicio (BT-73) debe ser anterior a la fecha de expedición de la factura (BT-2) y a la fecha de fin (BT-74) de la factura recapitulativa.	Periodo de la factura recapitulativa	BT-73, BT-74, BG-14, BT-2
BR-ES-5	La fecha de fin (BT-74) del periodo de la factura recapitulativa debe ser igual o anterior a la fecha de expedición de la factura (BT-2).	Periodo de la factura recapitulativa	BT-73, BT-74, BG-14, BT-2
BR-ES-6	Cuando se incluya un grupo de periodo de la factura recapitulativa (BG-14), la fecha de realización de operaciones (BT-7), en el caso de incluirse, debe encontrarse entre la fecha de inicio (BT-73) y la fecha de fin (BT-74) del período de la factura recapitulativa.	Periodo de la factura recapitulativa	BT-73, BT-74, BG-14, BT-7
BR-ES-7	Cada grupo de Referencia de una factura anterior (BG-3) debe contener la Fecha de expedición de la factura referenciada (BT-26) y la serie y número de la factura referenciada (BT-25).	Referencia a factura precedente	BG-3, BT-25, BT-26
BR-ES-8	La Dirección postal del Vendedor (BG-5) debe contener la Dirección del Vendedor (BT-35).	Dirección postal del Vendedor	BT-35, BG-5
BR-ES-9	Cuando el Código de país del Vendedor (BT-40) sea «ES», la Dirección postal del Vendedor debe contener el Municipio (BT-37), el Código postal (BT-38) y la Provincia (BT-39).	Dirección postal del Vendedor	BT-37, BT-38, BT-39, BT-40
BR-ES-10	La Dirección postal del Comprador (BG-8) debe contener la Dirección del Comprador (BT-50).	Dirección postal del Comprador	BT-50, BG-8
BR-ES-11	Cuando el Código de país del Comprador (BT-55) sea «ES», la Dirección postal del Comprador debe contener el Municipio (BT-52), el Código postal (BT-53) y la Provincia (BT-54).	Dirección postal del Comprador	BT-52, BT-53, BT-54, BT-55
BR-ES-12	Cuando la factura incluya un grupo de Detalle del impuesto o tasa a nivel de documento (BG-ES-2) en el que el código del tipo de impuesto incluido como cargo a nivel de documento sea IMPTAS, será obligatorio incluir al menos la cuota del impuesto o tasa (BT-ES-8).	Detalle del impuesto o tasa a nivel de documento	BG-ES-2, BT-ES-8
BR-ES-13	Cuando la factura incluya un grupo de Detalle del impuesto o tasa a nivel de documento (BG-ES-2) en el que el código del tipo de impuesto incluido como cargo a nivel de documento sea distinto de IMPTAS, incluya el tipo del impuesto o tasa (BT-ES-7), también deberá incluir la base del impuesto o tasa (BT-ES-6)	Detalle del impuesto o tasa a nivel de documento	BG-ES-2, BT-ES-6, BT-ES-7
BR-ES-14	El grupo de totales a nivel de documento (BG-22) debe incluir una Cuota total de IVA de la factura (BT-110)	Totales a nivel de documento	BG-22, BT-110
BR-ES-15	Cada grupo de Desglose del IVA (BG-23) debe incluir una Cuota por categoría de IVA (BT-117) y un tipo de IVA por categoría (BT-119).	Desglose del IVA	BG-23, BT-117, BT-119
BR-ES-16	Cada grupo BG-34 abierto, debe contener un campo de importe (BT-179), un campo de descripción (BT-180), y un campo de identificación (BT-ES-10, BT-ES-11, BT-ES-15, o BT-ES-16)	Minoraciones y cargos en nombre de un tercero (BG-34)	BG-34, BT-180, BT-ES-10, BT-ES-11, BT-ES-15, BT-ES-16

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-17	Una misma factura solo podrá incluir un grupo de Impuestos y Tasas (BG-34), con identificación del impuesto o tasas IEDMT, y un grupo con identificación OTROS.	Impuestos y tasas incluidos en nombre de un tercero	BG-34, BG-ES-3, BT-ES-12, BT-ES-13 BT-ES-14
BR-ES-18	En el caso de incluirse un grupo de Impuestos y Tasas (BG-34), deberá incluirse al menos un grupo de Desglose de Impuestos y Tasas (BG-ES-3)	Impuestos y tasas incluidos en nombre de un tercero	BG-34, BG-ES-3
BR-ES-19	Si la identificación del cargo en nombre de un tercero (BG-34) es “IEDMT”, el grupo Desglose de Impuestos y Tasas (BG-ES-3) debe contener Base (BT-ES-12), Tipo (BT-ES-13) y Cuota (BT-ES-14).	Impuestos y tasas incluidos en nombre de un tercero	BG-34, BG-ES-3, BT-ES-14
BR-ES-20	Si la identificación del cargo en nombre de un tercero (BG-34) es “OTROS”, el grupo Desglose de Impuestos y Tasas (BG-ES-3) debe contener al menos la Cuota (BT-ES-14).	Impuestos y tasas incluidos en nombre de un tercero	BG-34, BG-ES-3, BT-ES-14
BR-ES-21	Cuando se incluya un grupo de Retenciones (BG-34), deberá contener un campo de identificación de retenciones (BT-ES-16), un campo de suma de retenciones (BT-ES-17) y, al menos un grupo de Retención aplicada (BG-ES-4).	Retención aplicada	BG-34, BT-ES-16, BT-ES-17, BG-ES-4
BR-ES-22	Cada Retención aplicada (BG-ES-4) debe contener Base (BT-ES-18), Total de retención (BT-ES-19), Porcentaje (BT-ES-20) y Concepto (BT-ES-21).	Retención aplicada	BG-ES-4, BT-ES-18, BT-ES-19, BT-ES-20, BT-ES-21
BR-ES-23	Cada cargo a nivel de línea (BG-28) debe contener el Código del tipo de impuesto o tasa incluido como cargo de línea (BT-ES-22).	Cargo a nivel de línea	BG-28, BT-ES-29
BR-ES-24	El grupo de Referencia Catastral (BG-32), cuando se utilice, debe contener la Situación del inmueble (BT-ES-23).	Referencia catastral	BG-32, BT-ES-30
BR-ES-25	Cuando la situación del inmueble (BT-ES-23), sea 3 o 4, el campo referencia catastral (BT-161) tiene que rellenarse con un guion, “-“.	Referencia catastral	BG-32, BT-ES-23
BR-ES-26	El grupo de Clave de régimen (BG-32), debe contener el tipo de impuesto nacional (BT-ES-24).	Clave de régimen	BG-32, BT-ES-24
BR-ES-27	Cada grupo QR Fiscal (BG-24) debe contener la Localización del documento externo (BT-ES-25).	QR fiscal	BT-122, BT-ES-25
BR-ES-28	Cada grupo Autorización de facturación (BG-24) debe contener el Número de referencia de la autorización (BT-ES-26).	Autorización de facturación	BT-122, BT-ES-26
BR-ES-29	El grupo Tipo de factura rectificativa (BG-24) debe contener el Código de tipo de factura rectificativa (BT-ES-27).	Factura rectificativa	BT-ES-27, BG-24
BR-ES-30	El grupo Modalidad de factura rectificativa (BG-24) debe contener el Código de modalidad (BT-ES-28).	Factura rectificativa	BT-ES-28, BG-24
BR-ES-31	Cada grupo de Importes Rectificados (BG-24) debe contener el Código del importe rectificado (BT-ES-29), y el importe rectificado (BT-123)	Importes rectificados	BT-123, BT-ES-29, BG-24

En las reglas anteriores se han recogido aquellos supuestos en los que la cardinalidad de un término de negocio ha pasado de ser 0..1 en la norma semántica europea (EN16931) a 1..1 en el anexo I. En el siguiente cuadro se recogen los supuestos en los que se modifica la cardinalidad:

Tabla ES-2 – Resumen de términos de negocio con cardinalidad restringida en el anexo I

BT	Término	EN	Anexo I	Contexto
BT-23	Tipo de proceso de negocio	0..1	1..1	BG-2 Control de proceso
BT-26	Fecha de expedición de la factura referenciada	0..1	1..1	Dentro de cada BG-3
BT-35	Dirección del vendedor	0..1	1..1	BG-5
BT-50	Dirección del comprador	0..1	1..1	BG-8
BT-97	Razón de la minoración a nivel de documento	0..1	1..1	Dentro de cada BG-20
BT-104	Razón del cargo a nivel de documento	0..1	1..1	Dentro de cada BG-21
BT-110	Cuota total del IVA de la factura	0..1	1..1	BG-22
BT-117	Cuota tributaria por categoría de IVA	0..1	1..1	Dentro de cada BG-23
BT-119	Tipo de IVA por categoría	0..1	1..1	Dentro de cada BG-23
BT-139	Razón de la minoración de línea de factura	0..1	1..1	Dentro de cada BG-27
BT-144	Razón del cargo de línea de factura	0..1	1..1	Dentro de cada BG-28
BT-123	Descripción de documento justificativo	0..1	1..1*	Solo en la especialización BG-24 «IMPORTES RECTIFICADOS»

BT-110, BT-117, BT-119: su uso se ha restringido a cardinalidad obligatoria en el anexo I de forma aclaratoria. Por aplicación de reglas de UBL y de la EN se trata de campos que siempre están incluidos en el documento de factura, aunque sea con valor 0.0.

BT-97, BT-104, BT-139, BT-144: su uso se ha indicado en el anexo I con cardinalidad 1..1 de forma aclaratoria. En la EN es 0..1 pero por aplicación de reglas de negocio es 1..1 (BR-CO-21, BR-CO-22, BR-C0-23, BR-CO-24)

2.2 CONDICIONES

En este apartado se especifican las condiciones adicionales aplicables a una factura electrónica conforme al anexo I. Son reglas adicionales a las establecidas en la EN 16931-1:2026.

Las normas de redondeo y tolerancia aplicables a las condiciones recogidas a continuación, serán las previstas en la norma semántica europea, EN16931 2026:1, apartado 6.5.14. Redondeo.

Los decimales admitidos serán los previstos en la norma semántica europea, EN16931 2026:1, apartado 6.5.13, apartado 6.5.13 Decimales, salvo en el caso del campo BT-ES-7, en el que se admitirán hasta 8 decimales.

Tabla ES-3 – Reglas de negocio. Condiciones específicas de la Factura Electrónica Obligatoria

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-CO-1	La fecha de expedición de la factura (BT-2) no puede ser anterior a la fecha de entrada en vigor de la Orden HAC/1028/2026, de 2 de octubre, 6 de octubre de 2026.	Fecha de expedición de la factura	BT-2

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-CO-2	La fecha de realización de las operaciones (BT-7), cuando se informe, debe ser anterior o igual a la fecha de expedición de la factura (BT-2), salvo que se incluya una línea de factura en la que se informa de una clave de régimen (BT-161), “14. Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública”, o “15. Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo”.	Fecha de realización de las operaciones	BT-7, BT-2, BT-161
BR-ES-CO-3	La fecha de expedición de la factura (BT-2) no puede ser posterior a la fecha de remisión a la Solución Pública de Facturación de Electrónica.	Fecha de expedición	BT-2
BR-ES-CO-4	Cuando se informa la fecha efectiva de pago (BT-ES-2), y no se haya informado la fecha de realización de las operaciones (BT-7), aquella debe ser igual o anterior a la fecha de expedición de la factura (BT-2)	Fecha efectiva de pago	BT-ES-2, BT-7, BT-2
BR-ES-CO-5	Cuando se informe tanto la fecha efectiva de pago (BT-ES-2) como la fecha de realización de las operaciones, la fecha efectiva de pago (BT-ES-2), debe ser igual o posterior a la fecha de realización de las operaciones, e igual o anterior a la fecha de expedición de la factura (BT-2)	Fecha efectiva de pago	BT-ES-2, BT-7, BT-2
BR-ES-CO-6	Cuando se informen la fecha de realización de las operaciones (BT-7) y la fecha de vencimiento del pago (BT-9), esta última deberá ser igual o posterior a la fecha de realización de las operaciones.	Fecha de vencimiento del pago	BT-9, BT-7
BR-ES-CO-7	Cuando el código de modalidad de factura rectificativa (BT-ES-28) sea I, no podrá incluirse un grupo de Importes rectificados (BG-24).	Facturas rectificativas	BG-24, BG-3, BT-ES-35
BR-ES-CO-8	Cuando el código de modalidad de factura rectificativa (BT-ES-28) sea S, podrán incluirse un máximo de 3 grupos de Importes rectificados (BG-24), con un código de importes rectificados distinto (BT-ES-29)	Facturas rectificativas	BG-24, BG-3, BT-ES-28, BT-ES-29
BR-ES-CO-9	Cuando se informe la fecha de expedición de la factura referenciada (BT-26), deber ser igual o anterior a la fecha de expedición de la factura (BT-2).	Referencia de una factura anterior	BT-26, BT-2
BR-ES-CO-10	Si se informa el Identificador fiscal del Vendedor (BT-32), debe incluirse el Identificador de inscripción legal del Vendedor (BT-30) con el mismo contenido.	Vendedor	BT-30, BT-32
BR-ES-CO-11	En el caso de que se incluya la base y el tipo del impuesto o tasa (BT-ES-6, BT-ES-7), la cuota del impuesto o tasa incluido (BT-ES-8) debe ser igual a la Base (BT-ES-6) multiplicada por el Tipo (BT-ES-7) dividido por 100.	Impuesto o tasa distinto del IVA a nivel de documento	BT-ES-6, BT-ES-7, BT-ES-8
BR-ES-CO-12	En el caso de que se incluya la base y el tipo del impuesto o tasa (BT-ES-12, BT-ES-13), la cuota del impuesto o tasa incluido en nombre de un tercero (BT-ES-14) debe ser igual a la Base (BT-ES-12) multiplicada por el Tipo (BT-ES-13) dividido por 100.	Impuestos y tasas en nombre de un tercero	BT-ES-12, BT-ES-13, BT-ES-14
BR-ES-CO-13	La suma informada para “Impuestos y tasas (BT-179)” debe ser igual a la suma de las cuotas detalladas en los campos de cuota del impuesto o tasa incluido en nombre de un tercero (BT-ES-14) asociadas a dicho concepto.	Impuestos y tasas en nombre de un tercero	BT-179, BT-ES-14

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-CO-14	El Total de retención (BT-ES-19) debe ser igual a la Base de la retención (BT-ES-18) multiplicada por el Porcentaje (BT-ES-20) dividido por 100.	Retención aplicada	BT-ES-18, BT-ES-19, BT-ES-20
BR-ES-CO-15	La Suma de retenciones (BT-ES-17) debe ser igual a la suma de los Totales de retención (BT-ES-19) incluidos en los grupos Retención aplicada asociados, y a la suma de retenciones (BT-179).	Retenciones	BT-ES-17, BT-ES-19, BT-179
BR-ES-CO-16	El importe del cargo de línea de factura (BT-141) debe ser igual al resultado multiplicar la base del importe de cargo de línea de factura (BT-142) por el tipo aplicable (BT-143), en el caso de que dichos términos estén incluidos, salvo que el tipo de impuesto incluido sea “IEE. Impuesto especial sobre la electricidad”, en cuyo caso no deberá informarse del tipo aplicable, pero se comprobará que el importe informado en el campo “Importe del cargo de línea de factura”, sea el resultado de multiplicar el campo “Base del importe de cargo de línea de factura” por 5,11269632%.	Cargos de línea de factura	BT-141, BT-142, BT-143
BR-ES-CO-17	Cuando una línea de factura incluya un grupo de clave de régimen (BG-32) con el código de clave de Régimen (BT-161), “02.Exportación“, “03.Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección“, “04.Régimen especial del oro de inversión“ “05.Régimen especial de las agencias de viajes“, o “09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1619/2012)“, no podrá informarse de un grupo de referencia catastral (BG-32).	Referencia Catastral, Clave de régimen	BG-32, BT-161
BR-ES-CO-18	Cuando el grupo Impuestos y Tasas (BG-34) se incluya con un campo “Identificación del Impuesto o Tasa” (BT-ES-11) igual a IEDMT, deberá existir al menos una línea de factura o un cargo a nivel de documento que incluya un código de categoría de IVA (BT-151, BT.102) igual a “S. Operaciones en régimen general”, “E.Exento de IVA”, “O.Operación no sujeta a IVA”, “L. Operación sujeta a IGIC”, “M.Operación sujeta a IPSI” o “N.Regímenes nacionales de IVA”.	Impuestos y tasas, IEDMT, código de categoría de IVA	BG-34, BT-ES-11, BT-151, BT-102
BR-ES-CO-19	Cuando el grupo Impuestos y Tasas (BG-34) se incluya con un campo de “Identificación del Impuesto o Tasa” (BT-ES-11) igual a IEDMT, deberá existir al menos una línea de factura o un cargo a nivel de documento que incluya una clave de régimen (BT-161) “01. Operación en régimen general y no incluidas en otras claves”, “06. Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)”, “07. Régimen especial del criterio de caja”, “08. Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario)”, o “15. Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo”.	Impuestos y tasas, IEDMT, clave de régimen	BG-34, BT-ES-11

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-CO-20	Cuando el grupo Cargos de línea de factura (BG-28) o el grupo cargos a nivel de documento (BG-21) se incluya con un campo "Código del tipo e impuesto incluido como cargo de línea de factura" (BT-ES-22) correspondiente a un Impuesto Especial, o bien con un subgrupo de detalle del Impuesto o tasa a nivel de documento (BG-ES-2), que incluya un código del tipo de impuesto (BT-ES-9) correspondiente a un impuesto especial, el código de categoría de IVA de la línea de factura o del cargo a nivel de documento deberá ser igual a "S. Operaciones en régimen general", "E.Exento de IVA", "O.Operación no sujeta a IVA", "L. Operación sujeta a IGIC", "M.Operación sujeta a IPSI" o "N.Regímenes nacionales de IVA".	IIEE, Categoría de IVA	BG-28, BG-21, BT-ES-22, BG-ES-2, BT-ES-9
BR-ES-CO-21	Cuando el grupo Cargos de línea de factura (BG-28) se incluya con un "Código del tipo e impuesto incluido como cargo de línea de factura" (BT-ES-22) correspondiente a un Impuesto Especial, el código de clave de régimen de la línea de factura (BT-161) deberá ser igual a "01. Operación en régimen general y no incluidas en otras claves", "06. Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)", "07. Régimen especial del criterio de caja", "08. Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario)", o "15. Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo".	IIEE, Clave de régimen	BG-28, BT-ES-22, BT-161
BR-ES-CO-22	Cuando se incluya un cargo a nivel de documento (BG-21) con un subgrupo de detalle del Impuesto o tasa a nivel de documento (BG-ES-2), que incluyan un código del tipo de impuesto (BT-ES-9) correspondiente a un impuesto especial, deberá existir al menos una línea de factura o un cargo a nivel de documento que incluya una clave de régimen (BT-161) "01. Operación en régimen general y no incluidas en otras claves", "06. Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)", "07. Régimen especial del criterio de caja", "08. Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario)", o "15. Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo".	IIEE, Clave de régimen	BG-21, BG-ES-2, BT-161
BR-ES-CO-23	Cuando se incluya una línea de factura o un cargo a nivel de documento con un código de categoría de IVA igual a N (BT-102, BT-151), y la clave de régimen de la línea de factura (BT-161), sea 01 (en este caso, supone aplicar el Recargo de equivalencia), en caso de incluirse un impuesto como cargo de línea de factura o documento, solo podrá incluirse un Código del tipo e impuesto incluido como cargo de línea de factura o documento (BT-ES-22 o BT-ES-9) correspondiente al Impuesto sobre las Labores del Tabaco (IET).	IIEE, Recargo de equivalencia, Tabaco.	BT-ES-22, BT-ES-9, BT-161, BT-151, BT-102
BR-ES-CO-24	Cuando el grupo Cargos de línea de factura (BG-28) o el grupo cargos a nivel de documento (BG-21) se incluya con un BT-ES-22 "Código del tipo e impuesto incluido como cargo de línea de factura" correspondiente a un Impuesto Especial, o bien con un subgrupo de detalle del Impuesto o tasa a nivel de documento (BG-ES-2), que incluya un código del tipo de impuesto (BT-ES-9) correspondiente a un impuesto especial, los códigos de razón de exención (BT-195, BT-174, BT-176) que se usen, en caso de ser VATEX-ES, solo podrán ser VATEX-ES-IVA20, VATEX-ES-IVA21, VATEX-ES-IVA22, VATEX-ES-IVA23/24, VATEX-ES-OTROS, VATEX-ES-IGIC11, VATEX-ES-IGIC12 o VATEX-ES-IGIC13.	IIEE, razón de exención	BG-28, BG-21, BT-ES-22, BG-ES-2, BT-ES-9, BT-195, BT-174, BT-176

2.3 REGLAS DE NEGOCIO POR CLAVE DE RÉGIMEN

En este apartado se especifican las reglas de negocio adicionales aplicables a una factura electrónica conforme al anexo I, en función de la categoría de IVA (códigos de la lista L4) y clave de régimen (códigos de la lista L3) que se informan, y del tipo de impuesto aplicable (IVA, IGIC o IPSI). Son reglas adicionales a las establecidas en la EN 16931-1:2026.

2.3.1 Calificador IVA

Las siguientes reglas de negocio resultarán de aplicación exclusivamente en aquellas facturas en las que el campo BT-ES-24 “Tipo de impuesto nacional” haya sido declarado como “IVA”, en función de la normativa nacional a la que está sujeto el obligado a emitir la factura, cuando realiza la operación u operaciones incluidas en la misma.

Con el calificador IVA, no podrán utilizarse los códigos de tipo de operación “L. Operación sujeta al IGIC” ni “M. Operación sujeta al IPSI”.

Tabla ES-4 – Reglas de negocio. Claves de regimen – Calificador IVA

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IVA-CR-1	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “S. Operación en régimen general”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 07.Régimen especial del criterio de caja • 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012) • 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio • 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública • 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo	Categoría de IVA, clave de régimen, régimen general.	BT-161, BT-151
BR-ES-IVA-CR-2	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “Z.Bienes con tipo impositivo 0 %”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 07.Régimen especial del criterio de caja • 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)	Categoría de IVA, clave de régimen, Bienes con tipo impositivo 0%	BT-161, BT-151

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IVA-CR-3	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “E.Exento de IVA”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 04.Régimen especial del oro de inversión • 07.Régimen especial del criterio de caja • 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)	Categoría de IVA, clave de régimen, exento de IVA	BT-161, BT-151
BR-ES-IVA-CR-4	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “AE.Inversión del sujeto pasivo”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 04.Régimen especial del oro de inversión • 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio	Categoría de IVA, clave de régimen, Inversión del sujeto pasivo	BT-161, BT-151
BR-ES-IVA-CR-5	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “O.Operación no sujeta a IVA”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 08.Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario) • 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)	Categoría de IVA, clave de régimen, Operación no sujeta a IVA	BT-161, BT-151
BR-ES-IVA-CR-6	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “G. Exportación”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 02.Exportación	Categoría de IVA, clave de régimen, exportación.	BT-161, BT-151
BR-ES-IVA-CR-7	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “N.Regímenes nacionales de IVA (régimen especial de grupo de entidades, nivel avanzado, y régimen especial del recargo de equivalencia).”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves (recargo de equivalencia) • 06.Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)	Categoría de IVA, clave de régimen, régimen nacional, grupo de entidades (nivel avanzado), recargo de equivalencia	BT-161, BT-151
BR-ES-IVA-CR-8	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “D.Régimen especial de agencias de viajes”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 03.Régimen especial de agencias de viajes.	Categoría de IVA, clave de régimen, agencias de viajes	BT-161, BT-151

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IVA-CR-9	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “F.Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 05.Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.	Categoría de IVA, clave de régimen, bienes usados.	BT-161, BT-151
BR-ES-IVA-CR-10	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 05.Régimen especial de las agencias de viajes es compatible con: 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012).	Categoría de IVA, clave de régimen, compatibilidades en misma línea, agencias de viajes	BT-161
BR-ES-IVA-CR-11	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 06.Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado) es compatible con: 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio; 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública; 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.	Categoría de IVA, clave de régimen, compatibilidades en misma línea, grupo de entidades (nivel avanzado)	BT-161
BR-ES-IVA-CR-12	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 07.Régimen especial del criterio de caja es compatible solo con: 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio.	Categoría de IVA, clave de régimen, compatibilidades en misma línea, régimen especial del criterio de caja	BT-161
BR-ES-IVA-CR-13	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 08.Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario) es compatible con: 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio.	Categoría de IVA, clave de régimen, compatibilidades en misma línea, operaciones sujetas a IPSI/IGIC	BT-161
BR-ES-IVA-CR-14	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio es compatible con: 06.Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado); 07.Régimen especial del criterio de caja; 08.Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario); 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.	Categoría de IVA, clave de régimen, arrendamiento de local de negocios, compatibilidades en misma línea	BT-161
BR-ES-IVA-CR-15	Cuando se incluya una línea de factura con clave de régimen (BT-161) igual a “07. Régimen especial del criterio de caja”, no se podrá incluir ninguna línea o cargo a nivel de documento con categoría de IVA (BT-102, BT-95), igual a “D.Régimen especial de agencia de viajes”, “F.Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección”, ni “N.Régimen nacional”.	Régimen especial del criterio de caja. Categoría de IVA	BT-161, BT-102, BT-95

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IVA-CR-16	Cuando se incluya una línea de factura con clave de régimen (BT-161) igual a “07. Régimen especial del criterio de caja”, no se podrá incluir otra línea en factura con clave de régimen (BT-161) igual a “03.Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección“, “05.Régimen especial de las agencias de viajes“, “06. Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)”, “09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1619/2012)“, “14. Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública”, o “15. Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo”.	Régimen especial del criterio de caja. Clave de régimen	BT-161
BR-ES-IVA-CR-17	Si existe una línea de factura con una categoría N. Régimen Nacional (BT-151) y clave de régimen (BT-161) 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves, lo que supone aplicar el recargo de equivalencia, no puede haber otras líneas de factura ni otros cargos o minoraciones a nivel de documento que no sean de la misma categoría “N.Régimen nacional” (BT-102, BT-95), ni clave de régimen (BT-161) que no sea 01 (equivalente en este caso al recargo de equivalencia)	Régimen especial del recargo de equivalencia. Categoría de IVA, clave de régimen	BT-151, BT-95, BT-102, BT-161
BR-ES-IVA-CR-18	Si existe una línea de factura con una categoría N. Régimen Nacional (BT-151) y clave de régimen (BT-161) “06. Régimen especial del grupo de entidades, nivel avanzado”, no puede haber otras líneas de factura con una clave de régimen (BT-161) distinta de 06, ni otros cargos o minoraciones a nivel de documento con código de categoría de IVA (BT95, BT-102) distinto de “N.Régimen Nacional”.	Régimen especial del grupo de entidades, nivel avanzado.	BT-161, BT-95, BT-102
BR-ES-IVA-CR-19	Cuando el código de clave de régimen (BT-161) adopte el valor 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública o 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo, debe incluirse el campo fecha de realización de las operaciones (BT-7), y la fecha debe ser posterior a la fecha de expedición de la factura (BT-2).	Categoría de IVA, clave de régimen, IVA pendiente de devengo, fecha de realización de las operaciones, fecha de expedición	BT-161, BT-2, BT-7.
BR-ES-IVA-CR-20	Cuando el código de clave de régimen (BT-161) adopte el valor 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública, el código de tipo de factura (BT-3) no puede ser 388. Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas.	Clave de régimen, IVA pendiente de devengo, código de tipo de factura	BT-161, BT-3
BR-ES-IVA-CR-21	Cuando se incluya un grupo de facturas recapitulativas (BG-14), no podrán incluirse líneas de factura con clave de régimen (BT-161) 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública o 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.	Categoría de IVA, clave de régimen, IVA pendiente de devengo, periodo de factura recapitulativa	BG-14, BT-161
BR-ES-IVA-CR-22	Cuando se incluya una línea de factura con clave de régimen (BT-161) 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo, y se informe la fecha de realización de operaciones (BT-7), esta no podrá superar el 31 de diciembre del año siguiente a la fecha de expedición.	Clave de régimen, IVA pendiente de devengo, fecha de realización de operaciones	BT-161, BT-7

Tabla ES-5-Resumen combinaciones categorías de IVA (BT-151) y claves de régimen (BT-161) en una misma línea de factura.

CATEGORÍA DE IVA (L4)	CLAVE DE RÉGIMEN (L3)	2ª CLAVE DE RÉGIMEN (L3)
S. Operación en régimen general	01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves	
	07.Régimen especial del criterio de caja	11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio
	09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)	
	11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio	15. Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo
	14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.	
	15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo	11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio
Z. Operación con tipo impositivo 0%	01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves	
	07.Régimen especial del criterio de caja	
	09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)	
E. Exento de IVA	01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves	
	04.Régimen especial del oro de inversión	
	07.Régimen especial del criterio de caja	
	09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)	
AE. Inversión del sujeto pasivo	01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves	
	04.Régimen especial del oro de inversión	
O. Operación no sujeta a IVA	01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves	
	08.Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario)	11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio

CATEGORÍA DE IVA (L4)	CLAVE DE RÉGIMEN (L3)	2ª CLAVE DE RÉGIMEN (L3)
	09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)	
G. Exportación	02. Exportación	
N. Régimen nacional	01. Régimen general y no incluidas en otras claves	
	06. Régimen especial de grupo de entidades, nivel avanzado	11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio
		14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
		15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo
D. Régimen especial de agencia de viajes	03.Régimen especial de agencia de viajes	09. Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)
F. Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y colección	05. Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y colección	

2.3.2 Calificador IGIC

Las siguientes reglas de negocio resultarán de aplicación exclusivamente en aquellas facturas en las que el campo BT-ES-24 “Tipo de impuesto nacional” haya sido declarado como “IGIC”, en función de

la normativa nacional a la que está sujeto el obligado a emitir la factura, cuando realiza la operación u operaciones incluidas en la misma.

Con el calificador IGIC, no podrán utilizarse los códigos de tipo de operación “S. Operaciones en régimen general” ni “M. Operación sujeta al IPSI”.

Tabla ES-6 Reglas de negocio. Claves de régimen – Calificador IGIC

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IGIC-CR-1	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “L.Operación sujeta al IGIC”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 07.Régimen especial del criterio de caja • 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012) • 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio • 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública • 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo	Categoría de IVA, clave de régimen, régimen general.	BT-161, BT-151
BR-ES-IGIC-CR-2	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “Z.Bienes con tipo impositivo 0 %”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 07.Régimen especial del criterio de caja • 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)	Categoría de IVA, clave de régimen, Bienes con tipo impositivo 0%	BT-161, BT-151
BR-ES-IGIC-CR-3	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “E.Exento de IVA”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 04.Régimen especial del oro de inversión • 07.Régimen especial del criterio de caja. • 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012) • 17. Régimen especial de comerciante minorista. • 18. Régimen especial del pequeño empresario o profesional. • 19. Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994.	Categoría de IVA, clave de régimen, exento de IVA	BT-161, BT-151

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IGIC-CR-4	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “AE.Inversión del sujeto pasivo”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 04.Régimen especial del oro de inversión • 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio	Categoría de IVA, clave de régimen, Inversión del sujeto pasivo	BT-161, BT-151
BR-ES-IGIC-CR-5	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “O.Operación no sujeta a IVA”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 08.Operaciones sujetas al IPSI / IVA (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto sobre el valor añadido • 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012)	Categoría de IVA, clave de régimen, Operación no sujeta a IVA	BT-161, BT-151
BR-ES-IGIC-CR-6	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “G. Exportación”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 02.Exportación	Categoría de IVA, clave de régimen, exportación.	BT-161, BT-151
BR-ES-IGIC-CR-7	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “N.Regímenes nacionales de IVA (régimen especial de grupo de entidades en IGIC, nivel avanzado, y régimen especial del recargo de equivalencia).”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves (recargo de equivalencia) • 06.Régimen especial grupo de entidades en IGIC (Nivel Avanzado)	Categoría de IVA, clave de régimen, régimen nacional, grupo de entidades (nivel avanzado), recargo de equivalencia	BT-161, BT-151
BR-ES-IGIC-CR-8	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “D.Régimen especial de agencias de viajes”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 03.Régimen especial de agencias de viajes.	Categoría de IVA, clave de régimen, agencias de viajes	BT-161, BT-151
BR-ES-IGIC-CR-9	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “F.Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 05.Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.	Categoría de IVA, clave de régimen, bienes usados.	BT-161, BT-151
BR-ES-IGIC-CR-10	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 05.Régimen especial de las agencias de viajes es compatible con: 09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4.ª RD1619/2012).	Categoría de IVA, clave de régimen, compatibilidades en misma línea, agencias de viajes	BT-161

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IGIC-CR-11	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 06.Régimen especial grupo de entidades en IGIC (Nivel Avanzado) es compatible con: 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio; 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública; 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.	Categoría de IVA, clave de régimen, compatibilidades en misma línea, grupo de entidades (nivel avanzado)	BT-161
BR-ES-IGIC-CR-12	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 07.Régimen especial del criterio de caja es compatible solo con: 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio.	Categoría de IVA, clave de régimen, compatibilidades en misma línea, régimen especial del criterio de caja	BT-161
BR-ES-IGIC-CR-13	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 08.Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario) es compatible con: 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio.	Categoría de IVA, clave de régimen, compatibilidades en misma línea, operaciones sujetas a IPSI/IVA	BT-161
BR-ES-IGIC-CR-14	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio es compatible con: 06.Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado); 07.Régimen especial del criterio de caja; 08.Operaciones sujetas al IPSI / IGIC (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario); 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.	Categoría de IVA, clave de régimen, arrendamiento de local de negocios, compatibilidades en misma línea	BT-161
BR-ES-IGIC-CR-15	Cuando se incluya una línea de factura con clave de régimen (BT-161) igual a “07. Régimen especial del criterio de caja”, no se podrá incluir ninguna línea o cargo a nivel de documento con categoría de IVA (BT-102, BT-95), igual a “D.Régimen especial de agencia de viajes”, “F.Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección”, ni “N.Régimen nacional”.	Régimen especial del criterio de caja. Categoría de IVA	BT-161, BT-102, BT-95
BR-ES-IGIC-CR-16	Cuando se incluya una línea de factura con clave de régimen (BT-161) igual a “07. Régimen especial del criterio de caja”, no se podrá incluir otra línea en factura con clave de régimen (BT-161) igual a “03.Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección“, “05.Régimen especial de las agencias de viajes“, “06. Régimen especial grupo de entidades en IVA (Nivel Avanzado)”, “09.Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1619/2012)“, “14. Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública”, o “15. Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo”.	Régimen especial del criterio de caja. Clave de régimen	BT-161

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IGIC-CR-17	Si existe una línea de factura con una categoría N. Régimen Nacional (BT-151) y clave de régimen (BT-161) 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves, lo que supone aplicar el recargo de equivalencia, no puede haber otras líneas de factura ni otros cargos o minoraciones a nivel de documento que no sean de la misma categoría "N.Régimen nacional" (BT-102, BT-95), ni clave de régimen (BT-161) que no sea 01 (equivalente en este caso al recargo de equivalencia)	Régimen especial del recargo de equivalencia. Categoría de IVA, clave de régimen	BT-151, BT-95, BT-102, BT-161
BR-ES-IGIC-CR-18	Si existe una línea de factura con una categoría N. Régimen Nacional (BT-151) y clave de régimen (BT-161) "06. Régimen especial del grupo de entidades, nivel avanzado", no puede haber otras líneas de factura con una clave de régimen (BT-161) distinta de 06, ni otros cargos o minoraciones a nivel de documento con código de categoría de IVA (BT95, BT-102) distinto de "N.Régimen Nacional".	Régimen especial del grupo de entidades, nivel avanzado.	BT-161, BT-95, BT-102
BR-ES-IGIC-CR-19	Cuando el código de clave de régimen (BT-161) adopte el valor 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública o 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo, debe incluirse el campo fecha de realización de las operaciones (BT-7), y la fecha debe ser posterior a la fecha de expedición de la factura (BT-2).	Categoría de IVA, clave de régimen, IVA pendiente de devengo, fecha de realización de las operaciones, fecha de expedición	BT-161, BT-2, BT-7.
BR-ES-IGIC-CR-20	Cuando el código de clave de régimen (BT-161) adopte el valor 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública, el código de tipo de factura (BT-3) no puede ser 388. Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas.	Clave de régimen, IVA pendiente de devengo, código de tipo de factura	BT-161, BT-3
BR-ES-IGIC-CR-21	Cuando se incluya un grupo de facturas recapitulativas (BG-14), no podrán incluirse líneas de factura con clave de régimen (BT-161) 14.Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública o 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.	Categoría de IVA, clave de régimen, IVA pendiente de devengo, periodo de factura recapitulativa	BG-14, BT-161
BR-ES-IGIC-CR-22	Cuando se incluya una línea de factura con clave de régimen (BT-161) 15.Factura con IVA pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo, y se informe la fecha de realización de operaciones (BT-7), esta no podrá superar el 31 de diciembre del año siguiente a la fecha de expedición.	Clave de régimen, IVA pendiente de devengo, fecha de realización de operaciones	BT-161, BT-7

2.3.3 Calificador IPSI

Las siguientes reglas de negocio resultarán de aplicación exclusivamente en aquellas facturas en las que el campo BT-ES-24 "Tipo de impuesto nacional" haya sido declarado como "IVA", en función de la normativa nacional a la que está sujeto el obligado a emitir la factura, cuando realiza la operación u operaciones incluidas en la misma.

Con el calificador IPSI, no podrán utilizarse los códigos de tipo de operación "L. Operación sujeta al IGIC" ni "S. Operaciones en régimen general", N. Regímenes nacionales de IVA, D. Régimen especial

de agencia de viajes o F. Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades, y objetos de colección.

Tabla ES-7 – Reglas de negocio. Claves de régimen – Calificador IPSI

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IPSI-CR-1	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “L.Operación sujeta al IPSI”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio • 20. Régimen simplificado	Categoría de IVA, clave de régimen, régimen general.	BT-161, BT-151
BR-ES-IPSI-CR-2	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “Z.Bienes con tipo impositivo 0 %”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves	Categoría de IVA, clave de régimen, Bienes con tipo impositivo 0%	BT-161, BT-151
BR-ES-IPSI-CR-3	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “E.Exento de IVA”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 19. Operaciones interiores exentas	Categoría de IVA, clave de régimen, exento de IVA	BT-161, BT-151
BR-ES-IPSI-CR-4	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “AE.Inversión del sujeto pasivo”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio	Categoría de IVA, clave de régimen, Inversión del sujeto pasivo	BT-161, BT-151
BR-ES-IPSI-CR-5	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “O.Operación no sujeta a IVA”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01.Operación en régimen general y no incluidas en otras claves • 08.Operaciones sujetas al IGIC / IVA (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto sobre el valor añadido	Categoría de IVA, clave de régimen, Operación no sujeta a IVA	BT-161, BT-151
BR-ES-IPSI-CR-6	Cuando la categoría de IVA (BT-151) de la línea de factura adopte el valor “G. Exportación”, el código de clave de régimen (BT-161) solo podrá adoptar los siguientes valores: • 01. Operación en régimen general y no incluidas en otras claves	Categoría de IVA, clave de régimen, exportación.	BT-161, BT-151

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-IPSI-CR-7	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 08.Operaciones sujetas al IGIC / IVA (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación / Impuesto General Indirecto Canario) es compatible con: 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio.	Categoría de IVA, clave de régimen, compatibilidades en misma línea, operaciones sujetas a IPSI/IVA	BT-161
BR-ES-IPSI-CR-8	En una misma línea de factura, la clave de régimen (BT-161) 11.Operaciones de arrendamiento de local de negocio es compatible con: 20.Régimen simplificado	Categoría de IVA, clave de régimen, arrendamiento de local de negocios, compatibilidades en misma línea	BT-161

2.4 REGLAS DE NEGOCIO POR CATEGORÍA DE IVA

En este apartado se especifican las reglas de negocio aplicables a una factura electrónica conforme al anexo I, en función de su categoría de IVA. Son reglas adicionales a las establecidas en la EN 16931-1:2026.

Las categorías de IVA admitidas en el anexo I son las siguientes:

Tabla ES-8 – Categorías de IVA admitidas en el anexo I

VALORES	DESCRIPCIÓN
S	Operaciones en régimen general
Z	Bienes con tipo impositivo 0%
E	Exento de IVA
AE	Inversión del sujeto pasivo
O	Operación no sujeta a IVA
G	Exportación.
L	Operación sujeta al IGIC
M	Operación sujeta al IPSI
N	Regímenes nacionales de IVA (régimen especial de grupo de entidades, nivel avanzado, y régimen especial del recargo de equivalencia)
D	Régimen especial de agencias de viajes
F	Régimen especial de bienes usados, objetos de arte antigüedades, y objetos de colección

La categoría N se corresponde con el régimen especial de grupo de entidades, nivel avanzado, y con el régimen especial del recargo de equivalencia. Se distinguirán, en cada caso, por el uso de una determinada clave de régimen: 1, en el caso del recargo de equivalencia, y 6, en el caso del grupo de entidades, nivel avanzado.

La categoría K, suministro intracomunitario, no debe utilizarse al no estar previsto su uso en la Orden ministerial HAC/1028/2026, de 2 de octubre.

Las letras I y J no deben utilizarse al no estar previsto su uso. Se reserva exclusivamente la letra F para el régimen especial de bienes usados, objetos de arte antigüedades, y objetos de colección.

2.4.1 Gravamen General – S

Tabla ES-9 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Gravamen General

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-S-1	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “S.Gravamen General” los tipos de IVA del artículo facturado (BT-152, BT-96 o BT-103) aceptados son 4,10 y 21 (en tanto por ciento).	Gravamen general, Tipos de IVA	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BT-96, BT-103
BR-ES-S-2	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Gravamen General”, y el código de tipo de factura (BT-3) sea 384. Factura rectificativa o 471. Factura rectificativa emitida por el destinatario se admitirán adicionalmente los tipos impositivos 5, 2 y 7,5 (en tanto por ciento).	Gravamen general, Tipos de IVA, códigos de tipos de factura	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BT-96, BT-103, BT-3
BR-ES-3	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Gravamen General” y el código de clave de régimen (BT-161) es 11 “Arrendamiento de local de negocio”, el tipo de IVA del artículo facturado (BT-152, BT-96 o BT-103) aceptado es el 21 (en tanto por ciento).	Gravamen general, Tipos de IVA, arrendamiento de local de negocio	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-161, BT-152, BT-96, BT-103
BR-ES-4	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “S.Gravamen General” y el código de clave de régimen (BT-161) es 14 “Factura con IVA pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública”, el NIF del destinatario (BT-47, BT-48) deberá comenzar por “P”, “Q”, “S” o “V”, si el calificador es “LOC”, O “ESP”, “ESQ”, “ESS” o “ESV”, si el calificador es “VAT”.	Gravamen general, Tipos de IVA, NIF, IVA pendiente de devengo AAPP	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-161, BT-47, BT-48
BR-ES-5	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Gravamen General”, no podrá informarse de una razón de exención o de un código de razón de exención (BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195).	Gravamen General, Razón de exención	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195

2.4.2 Gravamen cero – Z

Tabla ES-10 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Gravamen Cero

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-Z-1	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Gravamen Reducido”, el NIF del destinatario (BT-47, BT-48) no puede corresponder a un NIF de persona física, ni empezar por las letras “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F”, “H”, “J” o “U”. Con código 384.Factura emitida en sustitución de facturas simplificadas. o 471. Factura rectificativa emitida por el destinatario, se admite cualquier NIF.	Gravamen Cero, AAPP, NIF	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-47, BT-48
BR-ES-Z-2	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Gravamen General”, no podrá informarse de una razón de exención ni de un código de razón de exención (BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195).	Gravamen Cero, razón de exención	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195

2.4.3 Exento de IVA – E

Tabla ES-11 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Exento de IVA

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-E-1	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Exento de IVA”, y el calificador de la clave de régimen (BT-161) es “IVA”, podrán utilizarse exclusivamente los siguientes códigos VATEX (BT-121, BT-174, BT-176, BT-195): - Códigos VATEX-EU: todos salvo AE, D, F, G, I, IC, J, O. - Códigos VATEX-ES: todos salvo N1, N2, IGIC1TR, IGIC11, IGIC12, IGIC13, IGIC25, IGIC47, IGIC110, IPSI7, IPSI8.	Exento de IVA, códigos VATEX, IVA	BG-25, BG-20, BT-151, BT-95, BT-102, BT-161, BT-121, BT-174, BT-176, BT-195
BR-ES-E-2	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Exento de IVA”, el calificador de la clave de régimen es “IVA” y la clave de régimen (BT-161) es 4, “Régimen especial del oro de inversión”, solo podrá utilizarse el código VATEX (BT-121, BT-174, BT-176, BT-195): VATEX-ES-140BIS.	Exento de IVA, códigos VATEX, IVA, Oro de inversión	BG-25, BG-20, BT-151, BT-95, BT-102, BT-161, BT-121, BT-174, BT-176, BT-195, BT-161

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-E-3	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Exento de IVA” y el calificador de la clave de régimen (BT-161) es “IGIC”, podrán utilizarse exclusivamente los siguientes códigos VATEX (BT-121, BT-174, BT-176, BT-195): - Códigos VATEX-EU: todos salvo AE, D, F, G, I, IC, J, O. - Códigos VATEX-ES: exclusivamente IGIC1TR, IGIC11, IGIC12, IGIC13, IGIC25, IGIC47, IGIC110, OTROS.	Exento de IVA, códigos VATEX,IGIC	BG-25, BG-20, BT-151, BT-95, BT-102, BT-161, BT-121, BT-174, BT-176, BT-195
BR-ES-E-4	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Exento de IVA” y el calificador de la clave de régimen (BT-161) es “IPSI”, podrán utilizarse exclusivamente los siguientes códigos VATEX (BT-121, BT-174, BT-176, BT-195): - Códigos VATEX-EU: todos salvo AE, D, F, G, I, IC, J, O. - Códigos VATEX-ES: exclusivamente IPSI7, IPSI8, OTROS.	Exento de IVA, códigos VATEX, IPSI	BG-25, BG-20, BT-151, BT-95, BT-102, BT-161, BT-121, BT-174, BT-176, BT-195
BR-ES-E-5	El tipo de IVA por cada categoría de IVA (BT-119) en el desglose del IVA (BG-23) donde el código de categoría de IVA (BT-118) es “Exento de IVA” debe ser 0.0.	Exento de IVA, Totales de IVA	BT-119, BT-118, BG-23

2.4.4 Inversión del sujeto pasivo – AE

Tabla ES-12 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Inversión del sujeto pasivo

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-AE-1	El tipo de IVA por cada categoría de IVA (BT-119) en el desglose del IVA (BG-23) donde el código de categoría de IVA (BT-118) es “Inversión del Sujeto Pasivo” debe ser 0.0.	Inversión del Sujeto Pasivo, Totales de IVA	BT-119, BT-118, BG-23

2.4.5 Operación no sujeta a IVA – O

Tabla ES-13 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Operación no sujeta a IVA

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-O-1	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Operación no sujeta a IVA”, podrán utilizarse exclusivamente los códigos de exención VATEX (BT-121, BT-174, BT-176, BT-195): VATEX-EU-O, VATEX-EU-AE y VATEX-ES-N1 y N2.	Operación no sujeta a IVA, códigos VATEX, IPSI	BG-25, BG-20, BT-151, BT-95, BT-102, BT-161, BT-121, BT-174, BT-176, BT-195

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-O-2	El tipo de IVA por cada categoría de IVA (BT-119) en el desglose del IVA (BG-23) donde el código de categoría de IVA (BT-118) es “Operación no sujeta a IVA” debe ser 0.0.	Exento de IVA, Totales de IVA	BT-119, BT-118, BG-23

2.4.6 Exportación – G

Tabla ES-14 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Exportación

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-G-1	El tipo de IVA por cada categoría de IVA (BT-119) en el desglose del IVA (BG-23) donde el código de categoría de IVA (BT-118) es “Exportación” debe ser 0.0.	Exportación, Totales de IVA	BT-119, BT-118, BG-23

2.4.7 Operación sujeta a IGIC – L

Tabla ES-15 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Operación sujeta a IGIC

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-L-1	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Operación sujeta a IGIC” los tipos de IVA del artículo facturado (BT-152, BT-96 o BT-103) aceptados son 1, 3, 5, 7, 15 y 20 (en tanto por ciento).	Operación sujeta a IGIC, Tipos de IVA	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BT-96, BT-103
BR-ES-L-2	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Operación sujeta a IGIC”, no podrá informarse de una razón de exención (BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195).	Operación sujeta a IGIC, Razón de exención	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195

2.4.8 Operación sujeta a IPSI – M

Tabla ES-16 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Operación sujeta a IPSI

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-M-1	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Operación sujeta a IGIC” los tipos de IVA del artículo facturado (BT-152, BT-96 o BT-103) aceptados son 0,5, 1, 2, 4, 8 y 10 (en tanto por ciento).	Operación sujeta a IPSI, Tipos de IVA	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BT-96, BT-103
BR-ES-M-2	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Operación sujeta a IPSI”, no podrá informarse de una razón de exención (BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195).	Operación sujeta a IPSI, Razón de exención	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195

2.4.9 Regímenes nacionales de IVA (Régimen especial del grupo de entidades, nivel avanzado, y régimen especial del recargo de equivalencia) – N

El código de categoría N se usará tanto para el régimen especial del grupo de entidades, nivel avanzado, como para el régimen especial del recargo de equivalencia. Se distinguirán en función de la clave de régimen informada en la línea de factura:

- Clave de régimen 01: Operación a la que resulta de aplicación el régimen especial del recargo de equivalencia.
- Clave de régimen 06: Operación a la que resulta de aplicación el régimen especial de grupo de entidades, nivel avanzado.

Cuando se informe de una línea de factura con categoría N y clave de régimen 01, se informará en la línea de factura del tipo de IVA correspondiente al gravamen general, y se abrirán dos desgloses:

- Uno correspondiente al gravamen general.
- Otro correspondiente al recargo de equivalencia, cuyos tipos deberán guardar la correspondiente correlación con el tipo impositivo del gravamen general informado en la línea de la factura.

En aquellos casos en los que se incorpore una minoración o cargo a nivel de documento, la forma de distinguir si corresponde a uno u otro régimen dependerá de las líneas de factura incluidas en el documento:

- Si hay una línea de factura con categoría N y clave de régimen 01, la minoración o cargo necesariamente será una operación acogida al régimen de recargo de equivalencia, puesto que, por aplicación del artículo 16.4 ROF, en una factura con operaciones acogidas a dicho régimen, solo pueden documentarse operaciones acogidas al mismo.
- Si hay una línea de factura con cualquier otra categoría que no sea N, o con categoría N y clave de régimen 06, la minoración o cargo necesariamente será una operación acogida al régimen de grupo de entidades de IVA, nivel avanzado. De acuerdo con el art. 6.1.a).5º ROF, las operaciones acogidas a dicho régimen siempre se encuentran en una serie separada, por lo que, en caso de

incluir cargos o minoraciones con categoría N, necesariamente se corresponderán con operaciones de este régimen.

Especialmente en el caso de las operaciones acogidas al régimen especial de grupo de entidades, nivel avanzado, cuando se realicen operaciones de exportación, exentas de IVA, con inversión del sujeto pasivo, o bien una operación no sujeta a IVA, será necesario utilizar el código VATEX específico de ese tipo de operación:

- Exenta de IVA: existen múltiples códigos VATEX-EU y VATEX-ES, usar el que corresponda.
- Inversión del sujeto pasivo: Usar VATEX-EU-AE
- Exportación: usar VATEX-EU-G
- Operación no sujeta: usar VATEX-EU-O, o VATEX-ES-N1, VATEX-ES-N2.

Además, en el caso de las operaciones acogidas al régimen especial de grupo de entidades, para bienes con tipo impositivo 0%, debe consignarse el tipo 0%, que en las reglas de negocio se admite expresamente para esta categoría de IVA.

Tabla ES-17 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Regímenes nacionales de IVA

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-N-1	Una factura que contiene una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o una cuota o cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen Nacional” debe contener en el desglose del IVA (BG-23), al menos un código de categoría de IVA (BT-118) igual a “Régimen Nacional”.	Regímenes nacionales de IVA, desglose de IVA	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BG-23, BT-118
BR-ES-N-2	Una factura que contiene una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o una cuota o cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA (BT-151, BT-95 o BT-102) es “N. Régimen Nacional”, y el código de clave de régimen (BT-161) es 01 “Régimen general y no incluidos en otras claves”, debe contener adicionalmente otro desglose del IVA (BG-23), con el código de categoría de IVA N. Régimen Nacional, correspondiente al recargo.	Regímenes nacionales de IVA, desglose de IVA, Régimen especial del recargo de equivalencia	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BG-23, BT-118, BT-161
BR-ES-N-3	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen Nacional” los tipos de IVA del artículo facturado (BT-152, BT-96 o BT-103) serán: 0, 4, 10 y 21 (en tanto por ciento).	Regímenes nacionales de IVA, Tipos de IVA	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BT-96 o BT-103
BR-ES-N-4	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen Nacional”, se admitirán adicionalmente los tipos impositivos que se indican, cuando el código de tipo de factura (BT-3) sea 384. Factura rectificativa o 471. Factura rectificativa emitida por el destinatario: 5; 2; y, 7,5.	Regímenes nacionales de IVA, grupo de entidades (nivel avanzado), Tipos de IVA, Facturas rectificativas, código de tipo de factura	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BT-96 o BT-103, BT-3

<table>
<tr><th>ID</th><th>Descripción</th><th>Objeto/Contexto</th><th>Grupo/Término de negocio</th></tr>
<tr><td>BR-ES-N-5</td><td>Cuando la factura incluya una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen Nacional, y la clave de régimen es 01. “Régimen general y no incluidos en otras claves”, la factura incluirá al menos dos desgloses con categoría N, uno correspondiente al gravamen general y otro correspondiente al recargo de equivalencia.

En el desglose correspondiente al gravamen general:

La base imponible de categoría de IVA (BT-116) en un desglose de IVA (BG-23) en la moneda de la factura debe ser igual a:

La suma de los importes neto de línea de factura (BT-131), más la suma de las cuotas o cargos a nivel de documento (BT-99) menos la suma de los importes de minoraciones a nivel de documento (BT-92),

Donde:

El código de categoría de IVA (BT-151, BT-102, BT-95) es “Régimen Nacional”, la clave de régimen (BT-161) en las líneas de factura es 01 “Régimen general y no incluidos en otras claves”, y el tipo de IVA (BT-152, BT-103, BT-96) es igual al tipo impositivo por categoría de IVA (BT-119).

En el desglose correspondiente al recargo de equivalencia:

La base imponible de categoría de IVA (BT-116) en un desglose de IVA (BG-23) en la moneda de la factura debe ser igual a:

La suma de los importes neto de línea de factura (BT-131), más la suma de las cuotas o cargos a nivel de documento (BT-99) menos la suma de los importes de minoraciones a nivel de documento (BT-92),

Donde:

El código de categoría de IVA (BT-151, BT-102, BT-95) es “Régimen Nacional”, la clave de régimen (BT-161) en las líneas de factura es 01 “Régimen general y no incluidos en otras claves” y el tipo impositivo por categoría de IVA (BT-119) guardará la siguiente equivalencia con el tipo impositivo informado en las líneas de factura:

<table><tr><th>Gravamen General</th><th>Recargo de equivalencia</th></tr><tr><td>21</td><td>5,2; 1,75</td></tr><tr><td>10</td><td>1,4</td></tr><tr><td>4</td><td>0,5</td></tr><tr><td>5</td><td>0,62</td></tr><tr><td>2</td><td>0,26</td></tr><tr><td>7,5</td><td>1</td></tr><tr><td>0</td><td>0</td></tr></table>

Las bases imponibles por categoría de IVA (BT-116) de cada desglose de IVA con la correspondencia de tipos impositivos indicada en el cuadro anterior, deberán ser iguales.</td><td>Regímenes nacionales de IVA, régimen especial del recargo de equivalencia, Totales de IVA</td><td>BT-116, BG-23, BT-131, BT-99, BT-92, BT-151, BT-102, BT-95, BT-161.</td></tr>
</table>

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-N-6	La base imponible de categoría de IVA (BT-116) en un desglose de IVA (BG-23) en la moneda de la factura, será un importe determinado por el emisor de la factura, correspondiente a la base imponible de la operación. Donde: El código de categoría de IVA (BT-151, BT-102, BT-95) es “Régimen Nacional”, la clave de régimen (BT-161) en las líneas de factura es 06 “Régimen especial de grupo de entidades, nivel avanzado” y el tipo de IVA (BT-152, BT-103, BT-96) es igual al tipo impositivo por categoría de IVA (BT-119).	Regímenes nacionales de IVA, régimen especial del grupo de entidades, Totales de IVA	BT-116, BG-23, BT-131, BT-99, BT-92, BT-151, BT-102, BT-95, BT-161.
BR-ES-N-7	El importe del IVA por cada categoría de IVA (BT-117) en el desglose del IVA (BG-23) donde el código de categoría de IVA (BT-118) es “Régimen nacional”, debe ser igual a la base imponible de categoría de IVA (BT-116) multiplicada por el tipo impositivo por categoría de IVA (BT-119).	Regímenes nacionales de IVA, Totales de IVA	BT-117, BG-23, BT-116, BT-119
BR-ES-N-8	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen nacional”, y la clave de régimen es 01.Régimen general y no incluidas en otras claves (BT-161), no podrá informarse de una razón de exención (BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195).	Regímenes nacionales de IVA, razón de exención, Régimen especial del recargo de equivalencia	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195, BT-161
BR-ES-N-9	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen nacional”, y la clave de régimen es 06.Régimen especial del grupo de entidades, nivel avanzado (BT-161), y se informe de una razón de exención (BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195), el tipo de IVA del artículo facturado (BT-152, BT-96 o BT-103) será 0.0, y El importe del IVA por cada categoría de IVA (BT-117) en el desglose del IVA (BG-23) será 0.0.	Regímenes nacionales de IVA, razón de exención, Régimen especial del recargo de equivalencia	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-120, BT-121, BT-173 BT-174, BT-175, BT-176, BT-194, BT-195, BT-161
BR-ES-N-12	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen nacional” y se hacen constar de forma conjunta los códigos de clave de régimen (BT-161) 06 “Régimen especial de grupo de entidades, nivel avanzado” y 11 “Arrendamiento de local de negocio”, el tipo de IVA del artículo facturado (BT-152, BT-96 o BT-103) aceptado es el 21 (en tanto por ciento).	Regímenes nacionales de IVA, grupo de entidades (nivel avanzado), arrendamiento de local de negocio, Tipos de IVA	BT-116, BG-23, BT-131, BT-99, BT-92, BT-151, BT-102, BT-161, BT-152, BT-96, BT-103

2.4.10 Régimen especial de agencia de viajes – D

Tabla ES-17 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Régimen especial de agencia de viajes

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-D-1	Una factura que contiene una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o una cuota o cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen especial de agencia de viajes” debe contener en el desglose del IVA (BG-23), al menos un código de categoría de IVA (BT-118) igual a “Régimen especial de agencia de viajes”.	Régimen Especial de agencias de viajes, desglose de IVA	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BG-23, BT-118
BR-ES-D-2	En una línea de factura (BG-25) donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151) es “Régimen especial de agencia de viajes”, el tipo de IVA del artículo facturado (BT-152) debe ser 0.0.	Régimen Especial de agencias de viajes, Tipos de IVA	BG-25, BT-151, BT-152
BR-ES-D-3	En un cargo o minoración a nivel de documento (BG-21) donde el código de categoría de IVA (BT-95, BT-102) es “Régimen especial de agencia de viajes”, el tipo de IVA del cargo o minoración a nivel de documento (BT-96, BT-103) debe ser 0.0.	Régimen Especial de agencias de viajes, Tipos de IVA	BG-21, BT-95, BT-102, BT-96, BT-103
BR-ES-D-4	La base imponible de categoría de IVA (BT-116) en un desglose de IVA (BG-23) en la moneda de la factura debe ser igual a: La suma de los importes neto de línea de factura (BT-131), más la suma de las cuotas o cargos a nivel de documento (BT-99) menos la suma de los importes de minoraciones a nivel de documento (BT-92), Donde: El código de categoría de IVA (BT-151, BT-102, BT-95) es “Régimen especial de agencia de viajes”, y, si procede: El código de motivo y especificación de exención del IVA (BT-195, BT-174 y BT-176) y la razón de exención (BT-194, BT-173 y BT-175) son idénticos al código de motivo y especificación de exención del IVA (BT-121) y la razón de exención del IVA (BT-120) de la categoría de IVA	Régimen Especial de agencias de viajes, totales de IVA	BT-116, BG-23, BT-131, BT-99, BT-92, BT-151, BT-102, BT-95, BT-195, BT-174 y BT-176, BT-194, BT-173 y BT-175, BT-121, BT-120
BR-ES-D-5	El importe del IVA por cada categoría de IVA (BT-117) en el desglose del IVA (BG-23) donde el código de categoría de IVA (BT-118) es “Régimen especial de agencia de viajes” debe ser 0.0.	Régimen Especial de agencias de viajes, Totales de IVA	BT-117, BT-118, BG-23
BR-ES-F-6	El tipo de IVA por cada categoría de IVA (BT-119) en el desglose del IVA (BG-23) donde el código de categoría de IVA (BT-118) es “Régimen especial de agencia de viajes” debe ser 0.0.	Régimen Especial de agencias de viajes, Totales de IVA	BT-119, BT-118, BG-23
BR-ES-D-7	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen especial de agencia de viajes”, podrá utilizarse exclusivamente los códigos VATEX (BT-121, BT-174, BT-176, BT-195) VATEX-EU-D, y VATEX-ES-IVA20, VATEX-ES-IGIC, VATEX-ES-OTROS y VATEX-ES-IGIC1TR.	Régimen Especial de agencias de viajes, razón de exención, código VATEX	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-121, BT-174, BT-176, BT-195

2.4.11 Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección – F

Tabla ES-18 – Reglas de negocio. Categoría de IVA – Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-F-1	Una factura que contiene una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o una cuota o cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección” debe contener en el desglose del IVA (BG-23), al menos un código de categoría de IVA (BT-118) igual a “Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección”.	Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección, desglose de IVA	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-152, BG-23, BT-118
BR-ES-F-2	En una línea de factura (BG-25) donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151) es “Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección”, el tipo de IVA del artículo facturado (BT-152) debe ser 0.0.	Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección, Tipos de IVA	BG-25, BT-151, BT-152
BR-ES-F-3	En un cargo o minoración a nivel de documento (BG-21) donde el código de categoría de IVA (BT-95, BT-102) es “Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección”, el tipo de IVA del cargo o minoración a nivel de documento (BT-96, BT-103) debe ser 0.0.	Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección, Tipos de IVA	BG-21, BT-95, BT-102, BT-96, BT-103
BR-ES-F-4	La base imponible de categoría de IVA (BT-116) en un desglose de IVA (BG-23) en la moneda de la factura debe ser igual a: La suma de los importes neto de línea de factura (BT-131), más la suma de las cuotas o cargos a nivel de documento (BT-99) menos la suma de los importes de minoraciones a nivel de documento (BT-92), Donde: El código de categoría de IVA (BT-151, BT-102, BT-95) es “Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección”, y, si procede: El código de motivo y especificación de exención del IVA (BT-195, BT-174 y BT-176) y la razón de exención (BT-194, BT-173 y BT-175) son idénticos al código de motivo y especificación de exención del IVA (BT-121) y la razón de exención del IVA (BT-120) de la categoría de IVA.	Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección, totales de IVA	BT-116, BG-23, BT-131, BT-99, BT-92, BT-151, BT-102, BT-95, BT-195, BT-174 y BT-176, BT-194, BT-173 y BT-175, BT-121, BT-120
BR-ES-F-5	El importe del IVA por cada categoría de IVA (BT-117) en el desglose del IVA (BG-23) donde el código de categoría de IVA (BT-118) es “Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección” debe ser 0.0.	Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección, Totales de IVA	BT-117, BT-118, BG-23
BR-ES-F-6	El tipo de IVA por cada categoría de IVA (BT-119) en el desglose del IVA (BG-23) donde el código de categoría de IVA (BT-118) es “Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección” debe ser 0.0.	Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección, Totales de IVA	BT-119, BT-118, BG-23

ID	Descripción	Objeto/Contexto	Grupo/Término de negocio
BR-ES-F-7	En una línea de factura (BG-25), una minoración a nivel de documento (BG-20) o un cargo a nivel de documento (BG-21), donde el código de categoría de IVA del artículo facturado (BT-151, BT-95 o BT-102) es “Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección”, podrá utilizarse exclusivamente el código VATEX (BT-121, BT-174, BT-176, BT-195) VATEX-EU-F.	Régimen especial de bienes usados, antigüedades, objetos de arte y de colección, razón de exención, código VATEX	BG-25, BG-20, BG-21, BT-151, BT-95, BT-102, BT-121, BT-174, BT-176, BT-195